

Proceso: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN LEY 1561/2012
Radicado: 2018-87
Demandante: MUNICIPIO DE GUACHENE
Demandado: JOSE FERNEY VASQUEZ y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 20 de septiembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. Sírvasse ordenar lo pertinente.

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 256

Guachené, Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 14 de la ley 1561/2012, y a fin de dar el tramite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 4 de la misma norma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de **JOSE FERNEY VASQUEZ**, identificado con la cédula No. 10.521.416, **CLEMIRA GONZALEZ, ARIS VIVEROS VASQUEZ** (sin registros cedulares), y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **TERESA DE JESÚS HENAO MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.103.382, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 84.180 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de julio de 2021 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: teresitahenao@gmail.com. y teléfono 311-619 83 86.

SEGUNDO: Estimase los gastos del CURADOR AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07734e60d68dfc0e5af882f488e11cb1aa9812c354a0e0708d997350e53f702f**

Documento generado en 20/09/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>